

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Boletines Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sanidad.—Circular

La epidemia tífica de Gijón ha comprometido seriamente la salud pública de esta provincia, propagando ó difundiendo los gérmenes por gran número de sus pueblos, constituyendo múltiples focos de infección, que en un momento dado, pueden desarrollar-la, alcanzando á toda ella.

En evitación de esta contingencia, es mi deber poner en ejecución las disposiciones sanitarias de higienización y prevención contra epidemias dictadas á este fin.

La Circular de este Gobierno civil de 15 de Julio (BOLETIN OFICIAL del 18) del año anterior, sintetiza todas las formuladas sobre esta materia.

En su virtud, hago un llamamiento á las Autoridades administrativas y sanitarias de esta provincia, interesando su altruismo para que sin pretexto alguno cumplan dichos preceptos legales, evitándome exigir por su inobservancia las responsabilidades que estoy dispuesto á hacer efectivas con todo rigor, pues ante el interés de la salud pública es criminal toda lenidad y fuera de equidad la condonación de sanciones impuestas á los infractores.

Reitero, pues, mi excitación á todas las Autoridades y entidades técnicas para el estricto cumplimiento de los artículos que integran la Circular de este Gobierno civil de 15 de Julio del año anterior.

El Inspector provincial de Sanidad girará visitas á los pueblos para asesorarme de si son ó no cumplidas.

Si las citadas Autoridades y entidades son fieles observadores de la referida Circular, se harán acreedores á los plácemes de la opinión pública y al de todos los habitantes de la provincia, y particularmente á los de su Gobernador.

Oviedo, 10 de Enero de 1912.—Evasio Rodriguez Blanco.

A los Sres. Alcaldes, funcionarios de Sanidad y Médicos titulares y libres de esta provincia.

R. al núm. 80

CIRCULAR

Se interesa la busca y captura de Jesusa Perez Mier, de 30 años de edad, natural y vecina de Cadavedo, concejo de Luarca, cuyas señas personales son: estatura regular, cara idem, ojos azules oscuros graudes, nariz afilada, boca pequeña; señas particulares: tiene dos cicatrices, una en la cintura, producida de una quemadura, y otra en las rodillas; lleva vestido color avellana á cuadros, zapatos negros y mantón color castaño obscuro.

Encargo á las Autoridades que caso de ser habida den cuenta á este Gobierno.

Oviedo, 9 de Enero de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 83

NOTAS

Recibidas las obras de acopios para la reparación de la carretera de Ponferrada á la Espina, en esta provincia, ejecutadas por el Contratista D. José Gonzalez Rubín, se anuncia al público durante treinta días, para que los Ayuntamientos de Tineo, Cangas de Tineo y Leitiriegos, interesados en aquéllas, remitan á la Jefatura de obras públicas las reclamaciones que se hayan presentado con motivo de la ejecución de dicha contrata; previniéndoles que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no existe motivo alguno que se oponga á la devolución de la fianza, segun determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.—Enrique Galán.

R. al núm. 5

Recibidas las obras de acopios para reparación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 125 al 162, ejecutadas por el Contratista D. José Gonzalez Rubín, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo los Ayuntamientos de Cudillero y Valdés, á los que afectan dichas obras, remitan las reclamaciones que se presenten con motivo de la ejecución de las mismas, advirtiéndoles que, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se entenderá que no existen reclamaciones si transcurre dicho plazo sin remitirlas á esta Jefatura.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jeje, Enrique Galán,

R. al núm. 6

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1910 se convoca por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los Maestros y Maestras que deseen figurar en la relación de aspirantes al desempeño de Escuelas interinamente remitan sus instancias documentadas al Sr. Presidente de esta Junta durante el expresado plazo.

Oviedo, 9 de Enero de 1912.—El Gobernador Presidente, Evasio Rodriguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 79

Para cumplimentar una orden telegráfica de la Superioridad, se recuerda á todos los maestros y maestras en propiedad de escuelas públicas dotadas con 825 pesetas ó mayor sueldo, la obligación ineludible en que se hallan de remitir á esta Presidencia, con la mayor brevedad posible, su partida de bautismo ó la de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, según que nacieran antes ó después del año 1870, debidamente legalizada, cuidando los interesados de anotar en la margen izquierda de la partida, con lápiz, el sueldo que perciben y el nombre y primer apellido, advirtiéndose que el que deje de cumplir con este servicio incurrirá en la responsabilidad consiguiente.

De igual modo, los maestros y maestras de escuelas dotadas con menos de 825 pesetas se hallan obligados á remitir el expresado documento, si bien no les es urgente ahora su envío en tanto no se publique el escalafón general correspondiente á su categoría; pero deben también tenerlo presente para cumplirlo con oportunidad.

Oviedo, 9 de Enero de 1912.—El Gobernador-Presidente, Evasio Rodriguez Blanco.—El Secretario, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 78

Junta Municipal del Censo Electoral DE CABRANES

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley electoral, la Junta de mi presidencia acordó designar los locales siguientes en los que habrán de verificarse precisamente cuantas elecciones se celebren durante el año de 1912:

Distrito primero, Sección primera Santa Eulalia

Local escuela de niños

Distrito primero, Sección segunda Piñón

Local de la escuela

Distrito segundo, Sección primera Fresnedo

Local escuela de niñas de Naveda

Distrito segundo Sección segunda Torazo

Local escuela de niños

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Cabranes, 7 de Enero de 1912.—José Alvarez.

R. al núm. 86

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Cándido Suarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día 2 del actual ha quedado constituida la misma para el bienio de 1912 y 1913 en la forma siguiente.

Presidente, D. Cándido Blanco Varela, Vocal de la Junta de Reformas sociales.

Primer Vicepresidente, el Concejal D. Anselmo Gonzalez Antuña.

Vicepresidente elegido, D. Ramón Fernandez Cocañin.

Vocales por Territorial, D. Simón Gonzalez Miera y D. José del Cuello Garcia; suplentes respectivos, D. Cirilo Garcia Pumarino y D. Bernardo Vallina Garcia.

Vocales por Industrial, D. Vicente Gonzalez Lena y D. Graciano Castaño Fernandez; suplentes, D. Perfecto Noguero Rodriguez y D. Secundino Alonso Acebal.

Secretario, D. Cándido Suarez Alvarez, que lo es del Juzgado municipal.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para remitir al señor Gobernador civil de la provincia y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Presidente, en San Martin del Rey Aurelio á 3 de Enero de 1912.—Cándido Suarez.—V.º B.—Cándido Blanco.

R. al núm. 54

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Providencia

No habiendo satisfecho los contribuyentes que á continuación se expresan:

- D. Anselmo G. del Valle ó herederos Andrés Alvarez y Gonzalez Antonio Castañón Faes ó herederos Anselmo Rodriguez Antidio Pajares Antonio Muñiz Roca Antonio Sanchez Aurelio García Atanasio Rodriguez Antonio Gonzalez Menendez Adolfo Brid Angel Cabal
- D.^a Antonia Gonzalez Villamil Angela Rodriguez
- D. Bernardo Alonso Diaz Benigno Dorado ó herederos Benito Gaité
- D.^a Belarmina Suarez
- D. Bernabé Rodriguez Cabal
- D.^a Carlota Suarez Abella
- D. Severino Julián Miranda Julián Rubio Cesáreo Ania
- D.^a Consuelo Pinedo
- D. Custodio Herrero Cipriano Lopez Cándido Alvarez Fernandez
- D.^a Carlota Muñiz Celestina Hevia Alonso
- D. César Argüelles Piedra Carlos Vizcaíno Ceferino Ibarguen
- D.^a Carmen García Abella
- D. Cándido Castañón Dionisio Pinedo
- D.^a Dolores Galán Ordieres Dolores de la Granja Mier Dolores Abarca Junco Dolores Alvarez
- D. Eduardo Uria
- D.^a Eugenia y D.^a María Feito Encarnación y D. Venancio A. Zuecos
- D.^a Esperanza Vivansan
- D. Elías Alonso de la Torre Eulogio Martinez Gonzalez Eustaquio Escotet Eulogio Granda
- D.^a Esperanza Fernandez y hermanos
- D. Enrique Consul Francisco Fernandez Miranda
- D.^a Francisca Villanueva
- D. Francisco Tuero
- D.^a Francisca García Fernandez
- D. Faustino G. Longoria Felipe Vereterra Francisco Cabal Felipe Arman Alonso Francisco García Rodriguez Francisco Diaz Casero Fernando Gonzalez Valdés
- D.^a Guadalupe Cimadevilla Gala García Longoria Germana Gonzalez Rico
- D. Gervasio Donate
- Herederos de Francisco Ibarra Idem de Francisco Rocas
- D. Francisco Cabal Cimadevilla
- Herederos de Felipe Rivero Idem de Guillermo Estrada Idem de Antonio Bernardo Miranda Idem de Alonso de Nora y G. del Valle Idem de Victoria Hoz Idem de Rosario Suarez Valledor Idem de Pedro Argüelles Idem de Francisco Alvarez García. Idem de José Antonio Cabal

- Herederos de Pedro G. Rubin Idem de Juan de la Fuente Idem de Sarandeses Idem de Antonio F. Peña Idem de Asúnsulo
- Hijas del Marqués de Vista-Alegre.
- Herederos de Antonio Menendez Idem de Antonio Salas Idem de Ramón Muñiz Fernandez.
- Idem de Ramón José Rodriguez Tamés
- Idem de Antonio Diaz Idem de Salustio Regueral
- D.^a Isabel Campa Menendez Inés Riestra
- D. José Fernandez Cabeza José Ania Joaquin Riestra
- D.^a Juliana Peón
- D. Juan García Vallés José Vazquez José María Alvarez Peña Joaquín Gonzalez Lopez José Nicieza José Diaz Estévez
- D.^a Josefa Gonzalez Salas Josefa Granda Pumares
- D. Juan Noriega
- D.^a Joaquina Mata Vigil
- D. Joaquín Horga José Antonio Fernandez Alvarez José Suarez Ramos
- D.^a Josefa é Isabel Valdés Solís
- D. José María Rodriguez Suarez José Gonzalez Fernandez José y Bernardo Consul José Gonzalez García Julián Regojo José de la Roza José García García José Diaz Martinez
- D.^a Josefa Cabal
- D. José Menendez y otro Juan Gualberto del Río Emilio Azpiri Joaquín Villanueva José Villanueva Alonso
- D.^a Josefa Riera Jove
- D. Joaquin F. Coto José Gros y hermanos Juan G. Posada y otros José F. de Castro José Vigón Manuel Alonso de Nora
- D.^a Manuela Casado Matilde de la Huelga Cañedo
- D. Manuel Piquero Muñiz Manuel Velasco Menendez
- D.^a María Alvarez Villanueva María de la Escosura
- D. Manuel Llanceza
- D.^a Matilde Feit
- D. Manuel Cuesta Barredo
- D.^a María Blanco Gendín Modesta Sanchez y hermanos
- D. Manuel G. Orbón
- Sr. Marqués de Tremeñes
- D. Manuel Martinez Alonso
- D.^a María Paz Mata Landeta Manuela Bobes Manuela Hevia Manuela García María Fernandez
- D. Guillermo Carrocera Manuel Suarez Paredes Manuel Riestra Valdés
- D.^a María Gonzalez Secades Prieto
- D. Manuel Rodriguez García
- D.^a María Gonzalez Piedra y hermanos
- D. Manuel Alvarez Suarez y otro Rafael Cabal
- D.^a María Mori Alvarez
- D. Manuel Alvarez Manuel Cuartas León Castrillón Menendez Laureano Gonzalez Fernandez
- D.^a Laura Vazquez
- D. Laureano Rodriguez Duarte Norberto Ribero

- D. Narciso Gonzalez Nicolás Casielles Pedro Blanco Fernandez Paulina Fernandez Omaña
- D. Pablo Austelech Pedro Alonso Granda Plácido Gonzalez Fernandez Plácido y María G. Fernandez
- D.^a Ramona Capelillo
- D. Ramón Argüelles Piedra Ramón G. Piedra
- D.^a Rosa Sanchez Rodriguez
- D. Ramón B. Clavería Rodrigo Fernandez y esposa Ramón Menendez Mori y hermanos
- D.^a Rosario Sanchez Suarez y otros
- D. Romero Fernandez Granda Ramón Diaz Alvarez
- D.^a Rosario Busto
- D. Ricardo Gonzalez Ovies
- D.^a Ramona Perez Perez
- D. Rafael Cabal Rafael Menendez Reguera Aurelio Rodriguez Sociedad Bertrand y hermanos
- D. Severino Julian Miranda
- D.^a Socorro Gonzalez Argüelles.
- D.^a Tirsia Feit
- D.^a Teresa C. del Busto
- D. Teodoro Gojea
- D. Vicente Ribera
- D. Victor Cano Mata Vigil Vicente G. Regueral Valentin Bilbao Víctor Díaz Víctor Campa Víctor Sanchez y otro Vicente y José G. Menendez Señora viuda de José Morán
- D.^a Petra Pumariño
- D. Florentino Morán Señora viuda é hijos de Bernardo Martinez
- D. José Cabal Sánchez Señora viuda de Manuel Olavarrieta Herederos de Juan M. Cantón
- Sus descubiertos para con este Ayuntamiento y por el concepto de arbitrio sobre alcantarillado, les declaro incurso en el primer grado de apremio; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término de cinco días incurrirán en el segundo grado de apremio.
- Entréguese esta certificación y relación al agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. Victorino Zuazua Perez para la formación del oportuno expediente.
- Oviedo, 9 de Enero de 1912.—El Alcalde, M. Diaz.
- R. al núm. 77

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 30 de Diciembre último, adoptó los siguientes acuerdos:

Nombró adjunto del Tribunal municipal de Grado á D. Alvaro Menéndez Cienfuegos.

Idem del de San Martin del Rey Aurelio á D. Faustino Fernández Valdés.

Idem del de Santo Adriano á don Evaristo Alonso Fernández y D. Simón Cañedo Alvarez.

Nombró fiscal municipal y fiscal municipal suplente de Coaña á don Leandro García Lebrado y D. Celestino Gonzalez Campoamor, respectivamente.

Oviedo, 8 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serano.—V.º B.º—El Presidente, Luján.

R. al núm. 85

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á siete de Diciembre de mil novecientos once, el Tribunal municipal de este término formado por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal, y los adjuntos D. José Estrada y D. Luis Polledo, han visto estos autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante el Procurador D. Eduardo Alonso Villa, en nombre de la Compagnie de «Assurances Generales», domiciliada en París (Francia), y de la otra como demandado don Celestino Rodriguez Fernandez, vecino de Cangas de Tineo, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas, costas y gastos; y

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda propuesta por el Procurador D. Eduardo Alonso, en representación de la Compagnie de «Assurances Generales», contra D. Celestino Rodriguez Fernandez, á quien condenamos á que abone á la expresada compañía, con las costas y gastos que con motivo de esta demanda se la originen, incluso los de Procurador, la cantidad de setenta y dos pesetas.

Declaramos rebelde á dicho don Celestino Rodriguez, y conforme lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase la notificación de esta sentencia según así lo previenen los citados artículos.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—José Estrada.—Luis Polledo.—Fué publicada en forma la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al D. Celestino Rodriguez expido el presente en Oviedo á doce de Diciembre de mil novecientos once.—Antonio Nieto.—V.º B.º—Arias Velasco.

R. al núm. 5.256

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

De la villa de Tineo desapareció el jueves 28 del actual una pollina, cuyas señas son: color castaño, edad seis años, tamaño regular, de pocas carnes y de un valor aproximado á 40 pesetas.

Tineo, Diciembre 30 de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 19—4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial